



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 4 NOV 2024	Hs. 13:36
Numero: 1269	Fojas: 12
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia Pérez Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 176/2024

Letra Mun. U.

USHUAIA, 13 NOV. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 2046 /2024, que aprueba el Convenio registrado bajo N.º 20497, celebrado en fecha veinte (20) de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y la empresa ALARKÉN S.A., representada por su apoderado Sr. Esteban Luis ABOLSKY, D.N.I.Nº 20.350.292 con el objeto de celebrar un convenio de custodia y compromiso de inversiones sobre setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales sin mensurar en el bosque comunal, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y según plano y croquis que se adjunta como Anexos I, II y III y su addenda celebrada en fecha ocho (8) de noviembre del corriente año registrada bajo el N.º 20824, para su ratificación.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

Bl.

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.

W

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 4 6 11

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el Convenio registrado bajo el N.º 20497 y su addenda registrada bajo el N.º 20824 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veinte (20) de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y la empresa ALARKÉN S.A., representada por su apoderado Sr. Esteban Luis ABOLSKY, D.N.I.Nº 20.350.292 con el objeto de celebrar un convenio de custodia y compromiso de inversiones sobre setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales sin mensurar en el bosque comunal, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y según plano y croquis que se adjuntan como Anexos I, II y III.

Que por Addenda al Convenio N.º 20497, celebrada en fecha ocho (8) de noviembre del corriente año, se modificaron las cláusulas Segunda, Tercera y Décimo Quinta y se sustituyeron las Cláusulas Cuarta y Séptima.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio y su addenda, registradas bajo los números 20497 y 20824, resultando procedente su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad- referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Custodia y Compromiso de Inversiones registrado bajo el N.º 20497, y su addenda registrada bajo el N.º 20824, celebradas en fecha veinte (20) de agosto y ocho (8) de noviembre del corriente año respectivamente, entre la Municipalidad de Ushuaia

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
=REPÚBLICA ARGENTINA=
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

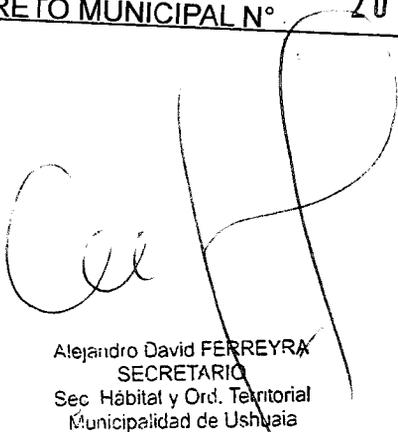
///.2..

representada por el suscripto y la empresa ALARKÉN S.A. representada por su apoderado Sr. Esteban Luis ABOLSKY, D.N.I.N° 20.350.292. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

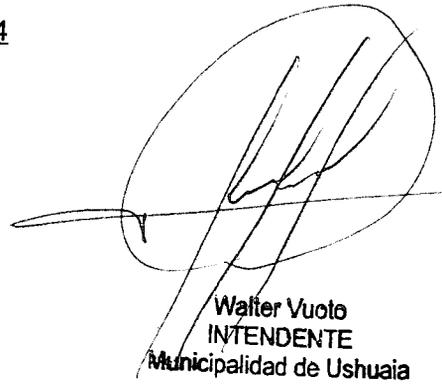
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. al Boletín Oficial de la Municipalidad de publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2046 /2024

u



Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 20497 -

Ushuaia, 20 AGO. 2024
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO DE CUSTODIA Y COMPROMISO DE INVERSIONES

- - - - En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los 20 AGO. 2024, el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Concejo Deliberante, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia; y el Sr. Esteban Luis Abolsky, D.N.I. N° 20.350.292, con domicilio legal en Cerro Alarkén 1 (acceso por Av. Héroes de Malvinas 2617) de la misma ciudad, en su carácter de apoderado de la firma ALARKÉN S.A., con domicilio en Cerro Alarkén 1 (acceso por Av. Héroes de Malvinas 2617), de esta ciudad, en adelante "ALARKÉN", exponen: -----

A) Que las partes vienen por el presente a celebrar un convenio de custodia, en los términos de los artículos 2° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 2171, los que rezan: "Artículo 2: La conformación del Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia como unidad de manejo y conservación, tendrá como ejes directrices el tratamiento de todo sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras"; Artículo 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con personas físicas o jurídicas del dominio público o privado, crear comisiones y/o unidades de gestión conformadas por distintas áreas de la administración municipal, a fin de viabilizar la implementación efectiva de programas y acciones enmarcadas en los ejes directrices establecidos en el Artículo 2, proponiendo a una planificación integral que contemple como mínimo los siguientes puntos: a) uso sustentable y racional del suelo para la conservación, recreación y desarrollo turístico. b) plan de manejo de los recursos ambientales propios del área. c) desarrollo de alternativas dinámicas de recreación, turismo y educación ambiental, tales como perfiles vegetacionales de interpretación y arboretum de especies nativas, promoviendo la construcción, mejoramiento y mantenimiento de senderos, miradores, carteles y demás infraestructura y equipamiento a los fines turísticos, recreativos, educativos y de esparcimiento. d) protección y prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales. e) delimitación, demarcación clara y visible de los límites más expuestos de la reserva, concientización y fiscalización de las pautas de manejo y conservación establecidas para la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALZA
Subdirector Genl.
D.L. 10.000.000.000
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

104

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRO DE
BAJO EL N° 20497

27 AGO 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

zona".-----

B) Que en razón del artículo 15 de la Ley N° 23.775, Artículo 173, inciso 15 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 323/96 y Acta Acuerdo N° 219/96 aprobada por Decreto Municipal N° 1672/96, y el artículo 37 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal, la Municipalidad posee la facultad de administrar las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal, entre ellas las tierras fiscales sin mensurar "Bosque Comunal" ubicadas al norte del inmueble individualizado catastralmente como Sección G, Macizo 35, Parcela 6, de esta ciudad (el "Bosque Comunal").-----

C) Que Alarkén es propietaria del inmueble individualizado como Sección G, Macizo 35, Parcela 6, de esta ciudad, por compra que le hiciera a la familia Pastoriza, conforme surge de la escritura N° 634 pasada ante el Registro Notarial N° 2 de esta Provincia (en adelante el "Inmueble de Alarkén"). -----

D) Que por medio de Escritura N° 96 del 17 de abril de 2007 Alarkén S.A. y la Municipalidad de Ushuaia se han otorgado con carácter gratuito y perpetuo recíprocas servidumbres. De "camino de circulación peatonal" por el predio de Alarkén para los vecinos de la ciudad y vehicular para los funcionarios municipales, y de paso y construcción de los caminos de circulación vehicular y peatonal dentro del predio municipal para Alarkén. -----

E) Que Alarkén ha creado la Reserva Natural Cerro Alarkén (en adelante la "Reserva Natural" o la "Reserva"), de más de 100 hectáreas, dentro del Inmueble de Alarkén, bajo lineamientos y plan de manejo recomendado por Fundación Vida Silvestre. -----

F) Que Alarkén ha solicitado la custodia de cierta área del Bosque Comunal mediante Expte. N° SP-1549-2006 y que tal solicitud ha contado con opiniones favorables y adhesiones en diferentes ámbitos. -----

AB

G) Que se ha constatado la creciente presencia de animales sueltos tanto en el predio de Alarkén como en el predio municipal, con el consiguiente impacto ambiental negativo, destrucción de sendas peatonales, riesgo para automovilistas y perjuicio para todos los vecinos, quienes concurren habitualmente al área de la Reserva Natural Cerro Alarkén y zonas aledañas hacia el norte con fines de esparcimiento y deportivos. -----

Tras lo relatado, y en cumplimiento de la normativa expresada, las partes convienen en celebrar el presente convenio de custodia, conforme y sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: En los términos y condiciones y bajo las facultades otorgadas al señor Intendente Municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 2171, y de acuerdo con el

47

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BAJO EL N° 20497 -

Ushuaia, 20 AGO 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Programa de Manejo presentado en agosto de 2009 por Alarkén en el Expte. N° SP-1549-2006 (el "Programa de Manejo"), la Municipalidad otorga en custodia y Alarkén recibe de conformidad, setenta y dos (72) hectáreas de las tierras fiscales sin mensurar del Bosque Comunal, identificadas como "Área en Custodia" en el plano que se agrega a la presente como Anexo I (el "Área en Custodia"), categoría II según el Ordenamiento territorial de bosques nativos, las cuales deben ser preservadas como un área de alto valor ambiental paisajístico y recreativo. Prohibiendo la urbanización y construcción de edificaciones permanentes, así como cualquier actividad extractiva que altere el ecosistema. Se promoverá la reforestación con especies nativas y el control de especies invasoras cuando sea necesario junto con un monitoreo ambiental periódico para asegurar la conservación del entorno.

SEGUNDA: Alarkén custodiará el Área en Custodia de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 2171 y el Programa de Manejo, con la misma diligencia, cuidado y previsión que pone en práctica con relación al Inmueble de Alarkén. Se adjunta como Anexo II el plano preliminar de la Reserva Natural incluyendo el Área en Custodia, con la traza preliminar de senderos y ubicación de infraestructura.

TERCERA: Alarkén se compromete en el plazo máximo de 3 (tres) años a construir, de acuerdo al croquis preliminar que se acompaña al presente como Anexo III: a) un pórtico de acceso y control de acceso a la Reserva y un centro de visitantes que se ubicarán en el Inmueble de Alarkén y en el lugar identificado tentativamente como "Centro de Visitantes", el que tendrá una superficie aproximada de cien metros cuadrados (100 m²) y dispondrá de baños de acceso público controlado, b) espacios de estacionamiento para 50 vehículos a distribuir de acuerdo al mejor uso del suelo, cuestiones de impacto ambiental y conveniencia para los visitantes, c) senderos peatonales con marcación y su señalética correspondiente para recorrer los puntos de interés de la Reserva Natural, su ampliación al Área en Custodia y garantizar el acceso a los senderos que allí comienzan, como ser: Valle del Río Chico, Cascada de los Amigos, Cerro Cortés, Vuelta al Cortés, Valle de Andorra, Glaciar Vinciguerra, Laguna Encantada, etc.

CUARTA: Alarkén se obliga a establecer una tarifaria de acceso a la Reserva que garantice la posibilidad de acceso tanto de residentes como de turismo extranjero y que cumpla con las siguientes condiciones: (i) el ingreso será gratuito para todo visitante que ingrese de forma peatonal y que no requiera ninguno de los servicios de los prestados por Alarkén S.A., ya sea por sí o por terceros, y para todo visitante que ingrese de forma peatonal al Área en



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BAJO EL N° 20497 -

20 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORBITTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Custodia por parte de Alarkén S.A., (ii) los valores de todos los servicios pretados por Alarkén o terceros deberán tener descuentos para residentes, jubilados, estudiantes y menores de edad, (iii) Alarkén no podrá cobrar los ingresos a la Reserva hasta no haber cumplido con las obras descriptas en la presente cláusula. (iv) Alarkén asegura la gratuidad de acceso a la reserva para los vecinos y vecinas de la ciudad de Ushuaia que participen de los diferentes programas municipales de índole social, deportivo y/o recreativo, etc. impulsados por las dependencias competentes de la Municipalidad que llevan adelante políticas afines a las mencionadas y/o las áreas que en el futuro reemplacen a las hoy existentes.

QUINTA: Para mejorar las condiciones de seguridad de los visitantes y preservación del medio ambiente, ambas partes realizarán las gestiones necesarias para lograr la instalación de antenas de telefonía que garanticen señal en toda la superficie de la Reserva, el Área en Custodia y los senderos a los que se accede desde allí. Asimismo, acuerdan que no se permitirá el ingreso a la Reserva con motocicletas, cuatriciclos o cualquier otro vehículo a motor no autorizados previamente por Alarkén para fines especiales, ni se permitirá el ingreso con animales (ej.: Caballos, vacas, perros, etc.) ni material combustible u otros elementos para la realización de fuegos, fogatas, parrillas y similares. El ingreso con drones de cualquier tipo o cualquier medio de registro audiovisual de uso profesional deberá requerir autorización previa por Alarkén y será registrado al ingreso, a excepción de las acciones que se requieran en este marco por parte de la Municipalidad.

SEXTA: Para la realización de acuerdos de ampliación de la infraestructura y servicios, así como de modificación de las reglas de ingreso a la Reserva establecidas en la cláusula cuarta quedará autorizada para su tramitación la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia o dependencia que en el futuro la reemplace, siempre que se mantengan presentes la diferencias de tarifas prevista en la cláusula cuarta, ad referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SÉPTIMA: Con el objeto de resolver la problemática de los animales sueltos en la zona que afectan el desarrollo de la Reserva Natural y constituyen un serio peligro para los visitantes, las partes se comprometen a lo siguiente: a) Alarkén construirá infraestructura adecuada para mantener dentro de un sector especialmente seleccionado y cercado hasta un máximo de cien (100) caballos o los que sean factibles de mantener adecuadamente en el área destinada a tal fin, incluyendo espacios para alimentación, atención veterinaria, carga y descarga de animales, y espacios para acopio de monturas y otros enseres necesarios para el desarrollo oportuno de servicios turísticos de paseos a caballo, b) la Municipalidad de

[Handwritten mark]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 20497 -

de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
Ushuaia, 7.0 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ushuaia autoriza a Alarkén a capturar con los medios apropiados cualquier animal suelto no silvestre que se encuentre tanto dentro de su predio como del Área en Custodia, a avisar a su propietario si el animal se encontrara identificado de acuerdo a la normativa vigente y a cobrarle los costos de acarreo, manutención y daños y perjuicios generados por el animal. Asimismo se autoriza a Alarkén a identificar de acuerdo a la normativa vigente cualquier animal que no estuviere identificado al momento de su captura y a tomarlo como de su propiedad si nadie lo reclamare dentro de los sesenta (60) días de haber notificado su captura a la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de manera fehaciente todo ello de conformidad con lo prescripto por el art. 1947 del Código Civil y Comercial, c) la Municipalidad se compromete a dar acceso digital en tiempo real al registro de animales para que Alarkén pueda conocer el listado de animales registrados y a comunicar fehacientemente los animales encontrados sin identificación, d) la Municipalidad y Alarkén tendrán la prioridad de asignación de espacio hasta un treinta por ciento (30%) cada una de la capacidad de manutención de caballos, administrada por Alarkén bajo la supervisión de la Dirección de Zoonosis, e) ambas partes trabajarán para lograr acuerdos con la Asociación Gaucha de Andorra y cualquier otra organización vecinal que solicite espacio para tener caballos, los que incluirán los permisos correspondientes, la posibilidad de entrega de espacio en comodato contra la obligación de monitorear la presencia de animales o cualquier otra responsabilidad, así como la obligación de destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) de los caballos a brindar servicios de paseos turísticos por los valles y cerros cercanos. Para la futura revisión y modificación de los términos de la presente cláusula, se autoriza a la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia o dependencia que en el futuro la reemplace a plasmar las mismas formalmente, ad referéndum del Concejo Deliberante.

OCTAVA: Con el objeto de mejorar la infraestructura y la seguridad viales, ambas partes se comprometen a lo siguiente: a) Alarkén cederá como vía pública todo el tramo de la calle Cerro Alarkén desde la Rotonda Cerro Alarkén hasta el pórtico de acceso a la Reserva Natural y se hará cargo en carácter gratuito, perpetuo y en beneficio del municipio del mantenimiento de la parquización y señalética de la Rotonda Cerro Alarkén emplazada sobre la Ruta N°3 y construida por Alarkén según convenio renunciando a formular reclamo contra la Municipalidad tendiente a obtener compensación de ninguna naturaleza por dichas tareas, b) la Municipalidad extenderá los servicios regulares de recolección de residuos y limpieza de nieve hasta el Pórtico de acceso a la Reserva, c) la Municipalidad autorizará el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

BAJO EL N°

20497-

20 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Cella

registro en Dirección de Catastro de la dirección legal del Pórtico de acceso a la Reserva -otorgando número de puerta-, lugar de recolección de residuos. -----

NOVENA: Mientras se encuentre vigente el presente convenio, Alarkén estará exenta de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el Área en Custodia. Asimismo, la Municipalidad tendrá a su exclusivo cargo el pago de todos los impuestos provinciales y nacionales que graven el Área en Custodia o pudieran gravarla en el futuro.---

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años, a computarse desde su aprobación en el Concejo Deliberante de Ushuaia, con opción a una extensión de la misma a favor de Alarkén por veinticinco (25) años, que deberá informar por medio fehaciente a la Municipalidad con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha prevista para el fenecimiento del plazo original.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido anticipadamente en forma total o parcial en los siguientes casos: i- Alarken cuando así lo notifique fehacientemente con una anticipación de sesenta (60) días a la Municipalidad, justificando de forma razonable la imposibilidad de cumplimiento, ello, sin penalidad alguna para Alarken y ii- La Municipalidad cuando Alarken incurriere en un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas a su cargo, previa intimación cursada a Alarkén para que cese en su incumplimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles a contarse desde la recepción de la notificación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Alarkén será responsable por los daños que sean consecuencia directa del incumplimiento culposo y/o doloso de sus obligaciones estipuladas en el presente. Alarkén no será responsable, en ningún caso, ante terceras personas ni la Municipalidad, en los siguientes supuestos: i- Caso fortuito y/o fuerza mayor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial, o ii- Guerra, insurrección, huelga, pandemia, disturbios, convenios, accidentes, inundaciones, incendios, explosiones, o cualquier otra causa que se encuentra fuera de control de Alarkén.-----

DÉCIMA TERCERA: La Municipalidad autoriza a Alarkén a realizar todas las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.-----

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad reconoce que "Alarkén", "Cerro Alarkén" y "Reserva Natural Alarkén" son marcas y designaciones de propiedad exclusiva de Alarkén. Asimismo, la Municipalidad reconoce que Alarkén podrá extender esas denominaciones al Área en Custodia durante la vigencia del presente convenio sin derecho para la Municipalidad para exigir compensación económica ni de ninguna naturaleza por el ejercicio de tales derechos. -

DÉCIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el

47

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



encabezamiento donde se considerarán válidamente recepcionadas las comunicaciones que entre las mismas se cursen. -----

DÉCIMA SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

gr

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20497 -
Ushuaia, 20 AGO 2024
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Límite Ejido Urbano

B° Siete Cascadas
B° Bajada de los Maestros
B° Nuestro Lugar
B° Andorra la Bella- Este

POLÍGONO CONVENIO
Sup. Aprox. 72Has.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EN: 204 9 /
Ushuaia, 20 AGO. 2024
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ruta Nac. N° 3- Héroes de Malvinas

**Nota: Las curvas de nivel se encuentran 20 m. equidistantes entre si.
Fueron generadas a partir de un DEM del año 2010 suministrado por el IGN.**



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

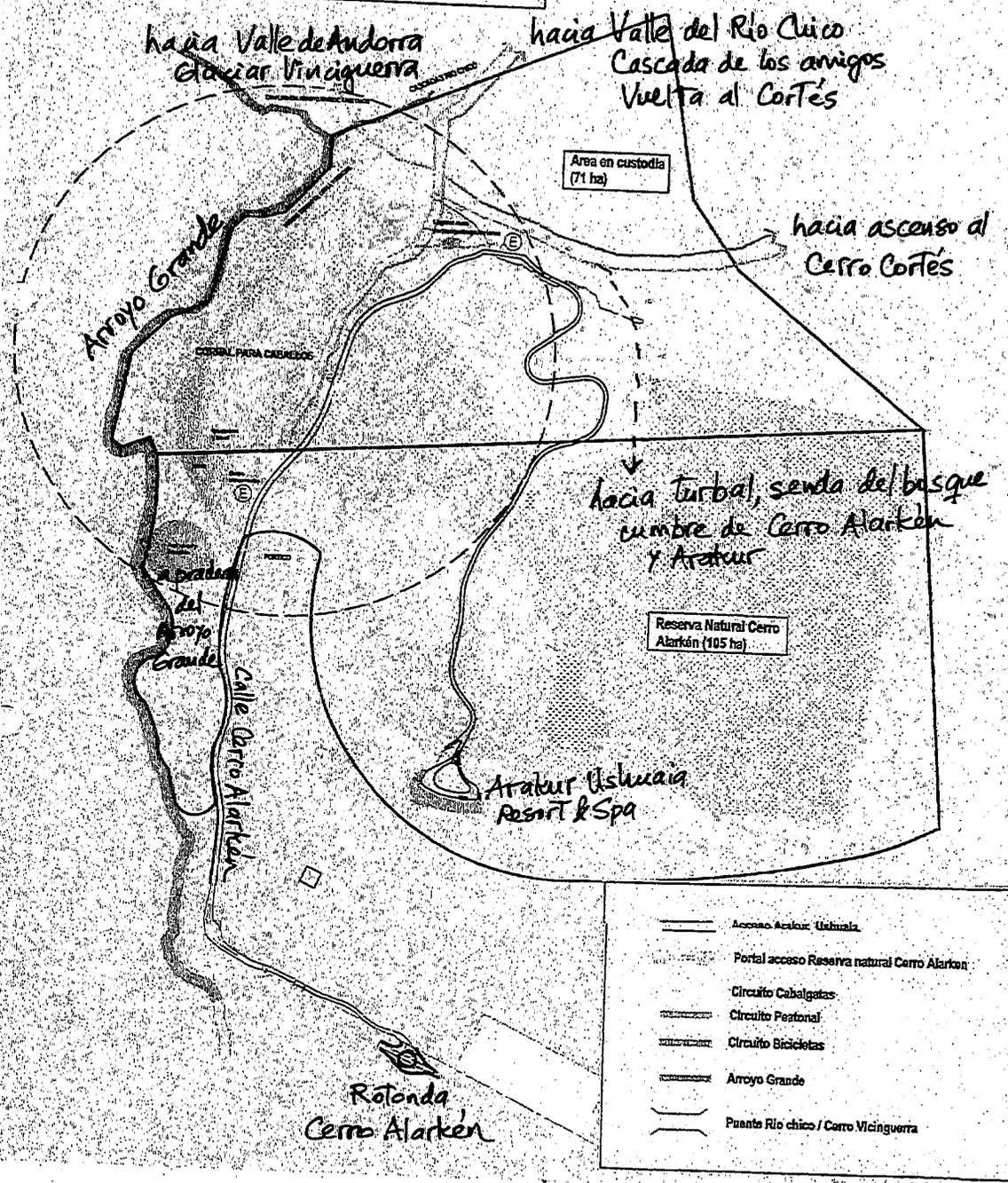
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tema: CONVENIO	Proyector: D.P.U.	Dircción: D.U.
	Visado: S.S.D.T.	Fecha: AGOSTO 2024
Plano: ANEXO I	Cartografía: D.U.	Escala: S/E

Estadística

[Handwritten signature]

RESERVA NATURAL CERRO ALARKEN - AMPLIACIÓN



[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INZENDETE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonia S. N. A.
Salud. Op. y. Gr.
D. L. y. S. U.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

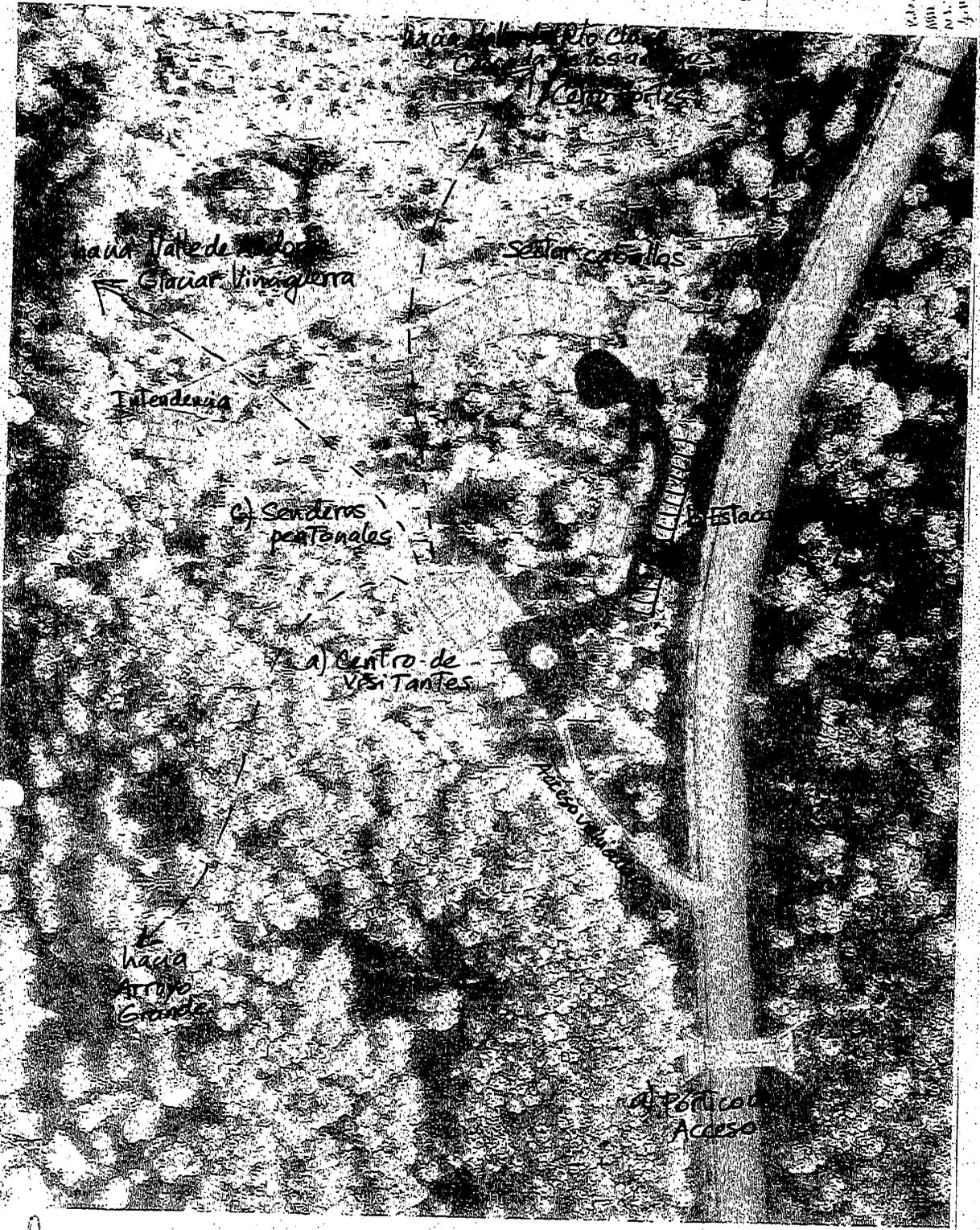
BAJO EL N° 20497

Ushuaia, 20 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Mapa
N.º 1
1997



Handwritten signature/initials

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

CONVENIO REGISTRADO
20497-
 BAJO EL N.º
 Ushuaia, **20 AGO 2021**
 Abog. Romina S. CORBETTA
 Directora Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20824
Ushuaia, 11 NOV 2024
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia.
Firma y Sello

"2024 – Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ADDENDA CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 20497

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los OCHO (08) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro, el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Concejo Deliberante, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia; y el Sr. Esteban Luis Abolsky, D.N.I. N° 20.350.292, con domicilio legal en Cerro Alarkén 1 (acceso por Av. Héroes de Malvinas 2617) de la misma ciudad, en su carácter de Presidente y apoderado de la firma ALARKÉN S.A., con domicilio en Cerro Alarkén 1 (acceso por Av. Héroes de Malvinas 2617), de esta ciudad, en adelante "ALARKÉN", convienen en introducir las modificaciones que a continuación se exponen sobre el convenio registrado bajo el N° 20497:

PRIMERA: Modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio registrado bajo el N° 20497 y donde dice "Se adjunta como Anexo II el plano preliminar de la Reserva Natural incluyendo el Área en Custodia" debe decir "Se adjunta como Anexo II el plano preliminar de la Reserva Natural y del Área en Custodia".

SEGUNDA: Modificar la cláusula TERCERA del Convenio registrado bajo el N° 20497 y donde dice "a) un pórtico de acceso y control de acceso a la Reserva y un centro de visitantes que se ubicará en el Inmueble de Alarkén y en el lugar identificado..." debe decir "a) un pórtico de acceso y control de acceso a la Reserva y un centro de visitantes que se ubicará en el lugar identificado...".

TERCERA: Sustituir la cláusula CUARTA del convenio registrado bajo el N° 20497 la que queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA: Alarkén podrá establecer el cobro por el ingreso y uso de la Reserva así como por los servicios prestados en la misma, garantizando el acceso de residentes y a turistas extranjeros bajo las siguientes condiciones: (i) el ingreso será gratuito para todo residente de la ciudad que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20824
11 NOV 2024
Ushuaia,
Abog. Lisl CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos I
Municipalidad de Ushu.
Firma y Sello

"2024 - Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ingrese de forma peatonal a la Reserva y que no requiera ninguno de los servicios prestados por Alarkén S.A., ya sea por sí o por terceros, ii) Alarkén dará servidumbre de paso gratuita para todo visitante no residente que ingrese de forma peatonal al Área en Custodia y no utilice ningún servicio de Alarken S.A., iii) los valores de todos los servicios prestados por Alarkén S.A. o terceros deberán tener descuentos para residentes, jubilados, estudiantes y menores de edad, iv) Alarkén S.A. no podrá cobrar por los ingresos a la Reserva hasta no haber finalizado las obras descriptas en el presente Convenio, v) Alarkén S.A. asegurará la gratuidad de acceso a la Reserva para los vecinos y vecinas de la ciudad de Ushuaia que participen de diferentes programas municipales de índole social, deportivo y/o recreativo, entre otros, organizados por las dependencias competentes de la Municipalidad que lleven adelante políticas afines a las mencionadas.

CUARTA: Sustituir la cláusula SEPTIMA del convenio registrado bajo el N° 20497 la que queda redactada de la siguiente forma: "SÉPTIMA: "Con el objeto de resolver la problemática de los animales sueltos en la zona que afectan el desarrollo de la Reserva Natural y constituyen un serio peligro para los visitantes, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Alarkén construirá infraestructura adecuada para mantener dentro de un sector especialmente seleccionado y cercado hasta un máximo de cien (100) caballos o los que sean factibles de mantener adecuadamente (carga máxima permitida) en el área destinada a tal fin, incluyendo espacios para alimentación, atención veterinaria, carga y descarga de animales, y espacios para acopio de monturas y otros enseres necesarios para el desarrollo oportuno de servicios turísticos de paseos a caballo.
- b) La Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, por su poder de policía, evaluará las condiciones, el espacio de los corrales y el estado de los equinos, para su puesta en funcionamiento, ello en el marco

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20824
Ushuaia, 11 NOV 2024
Aboc. Lici CRISTOFANO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2024 – Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

de la normativa aplicable. Asimismo, en caso de entenderlo necesario, podrá darse intervención a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a los fines de evaluar el impacto ambiental sobre el predio en que se construirá el corral o la infraestructura correspondiente.

c) la Municipalidad de Ushuaia autoriza a Alarkén a capturar con los medios apropiados cualquier animal suelto no silvestre que se encuentre tanto dentro de su predio como del Área en Custodia, a avisar a su propietario si el animal se encontrara identificado de acuerdo a la normativa vigente y a cobrarle los costos de acarreo, manutención y daños y perjuicios generados por el animal. Asimismo se autoriza a Alarkén a identificar de acuerdo a la normativa vigente cualquier animal que no estuviere identificado al momento de su captura y a tomarlo como de su propiedad si nadie lo reclamare dentro de los sesenta (60) días de haber notificado su captura a la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de manera fehaciente todo ello de conformidad con lo prescripto por el art. 1947 del Código Civil y Comercial;

d) la Municipalidad se compromete a informar dentro de un plazo de 48 horas el o la titular del animal retenido para que Alarkén pueda conocer si el mismo tiene dueño/a o si en su caso los animales encontrados no cuentan con identificación;

e) la Municipalidad y Alarkén tendrán la prioridad de asignación de espacio hasta un treinta por ciento (30%) cada una, de la capacidad de manutención de caballos, administrada por Alarkén bajo la supervisión de la Dirección de Zoonosis;

f) Ambas partes trabajarán para lograr acuerdos con la Asociación Gaucha de Andorra, cualquier otra organización vecinal o vecino que solicite asignación de cupo para tener caballos, los que deberán tener los permisos correspondientes. A modo de ejemplo se describen algunas posibles modalidades de acuerdo entre vecino/s y Alarkén: i) sin cargo, en la medida que no genere costos de mantenimiento o cuidado de los animales por parte de Alarkén, ii) con cargo, en la medida que genere costos de mantenimiento o cuidado de los animales por parte de Alarkén, tanto sea parte de un

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Gabriel Luna
Leg. N° 9683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20824
Ushuaia, 11 NOV 2024
Abog. Lisl CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Lisl Cristofano
Firma y Sello

"2024 - Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

acuerdo previo con el vecino o bien por abandono del animal por el vecino, iii) otros acuerdos entre vecino/s y Alarkén, gratuitos u onerosos, combinados o no con la prestación de servicios, alquiler de caballos a Alarkén para la realización de paseos turísticos, etc. Se establece que el espacio estará destinado exclusivamente a la guarda y alimentación de caballos (aportando alimento cuando las pasturas sean insuficientes), y quedando terminantemente prohibido a los vecinos realizar domas, trabajos de parto, brindar servicios turísticos de paseos a caballo por el Área en Custodia, etc.;

g) Para la futura revisión y modificación de los términos de la presente cláusula, se autoriza a la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia o dependencia que en el futuro la reemplace a plasmar las mismas formalmente, ad referendum del Concejo Deliberante".

QUINTA: Modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA del Convenio registrado bajo el N° 20497. y donde dice "Alarkén será responsable por los daños que sean consecuencia directa del incumplimiento doloso y culposo de sus obligaciones" debe decir "Alarkén será responsable por los daños que sean consecuencia directa del incumplimiento doloso de sus obligaciones". Y donde dice "convenios" debe decir "conmoción".

SEXTA: El resto de las cláusulas que no han sido objeto de modificación o sustitución en el presente se mantienen plenamente vigentes.

lc

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esteban...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Sello y firma]